



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

N.A.M.
EXP. N° 1050-2215-13.-

DECRETO N° 4817 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2021

VISTO:

El Trigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por una parte, y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, suscripto en fecha 10 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene como objetivo general propender al mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación técnico-profesional y como objetivo específico establecer las condiciones de ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales, correspondientes al cuarto trimestre del año 2012.

Que, en dictamen obrante a fs. 15, Asesoría Legal del Ministerio de Educación concluye que no existen impedimentos legales para la aprobación del Trigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I, que se tramita por estos obrados, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 18, adhiriendo al citado dictamen, el que es compartido por la entonces Coordinadora del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 18 vta.

Que, por lo anteriormente expuesto deviene pertinente dictar el acto administrativo de rigor, a efectos de otorgar la legalidad correspondiente.

Por ello, y a los fines de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Trigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por una parte, y por la otra el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, suscripto en fecha 10 de enero de 2013, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Trigésimo Segundo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación y su Anexo I, que se tiene por aprobado por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación



[Firma]
LIC. MARIA TERESA BOVI
 Ministra de Educación



[Firma]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR